

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión. **2023-00653**

Para decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del presunto heredero JOSÉ HÉCTOR TRIANA PÉREZ, contra el auto de 19 de diciembre de 2023, en virtud del cual se rechazó la demanda, basten las siguientes

Arguye el solicitante que por auto d 19 de diciembre de 2023 se rechazó la demanda ante la no subsanación, no obstante, en el sistema del siglo XXI no se relaciona el auto que inadmitió la misma de 12 de octubre de 2023, sin que fuese posible la subsanación, para lo cual anexa la consulta de procesos, solicitando se revoque el auto citado.

Consideraciones

De entrada se advierte que le asiste razón al impugnante, toda vez que según constancia secretarial el auto inadmisorio no se notificó en debida forma, por lo que no había lugar a rechazar la demanda, razón por la cual, se revocará el auto adiado y en auto separado se dispondrá sobre lo que en derecho corresponde.

Sin más consideraciones de fondo por no ser ellas necesarias, la Juez Cuarta de Familia de Bogotá:

Resuelve

REVOCAR el auto de 19 de diciembre de 2023, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aeb9ecbd113f623cb568ea4a0c79cb8d3d11259d8f624c8afd7bd6328034ba0**

Documento generado en 19/04/2024 04:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>